



Gobierno Regional de Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0006 -2007- GORE-ICA

Ica 20 FEB. 2007

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del 15 de Febrero del 2007.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" establece que, éstos emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, Mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 039-2006-GORE-ICA de fecha 23 de Agosto del 2006, se fijó la nueva remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente Regional, así como de los Consejeros Regionales en las sumas de: S/.13,240.00; S/.6,800.00 y S/.3,975.00 Nuevos soles, respectivamente; las mismas que tuvieron vigencia hasta el término del Ejercicio Presupuestal 2006; es decir Diciembre del 2006;

Que Mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 003-2007-GORE-ICA de fecha 10 de Enero del 2007, se fijó a partir de esa fecha, la remuneración mensual del Presidente, Vicepresidente Regional, así como de los Consejeros Regionales en las sumas de S/. 14,000.00; S/. 6,000.00 y S/. 4,200.00 Nuevos Soles Respectivamente;

Que, La ley Nº 28924 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007" publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 12 de Diciembre del 2006, en su artículo 4º establece que "En las Instituciones Públicas quedan prohibidos el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, el monto total de incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole";

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 038-2006 publicado el 30 de Diciembre del 2006 en el Diario Oficial El Peruano, se dispone en el artículo 1º la modificación de los artículos 1º y 5º de la Ley Nº 28212, estableciéndose en el artículo 5º numeral 5.2 que "los Consejeros Regionales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. **En ningún caso dichas dietas**





pueden superar en total el 30 por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional correspondiente”;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria del 15 de Febrero del 2007, en Cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 28924 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007” y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DEROGAR el Acuerdo Regional N° 003-2007-GORE-ICA, el mismo que no llegó a materializarse, por cuanto mediante las planillas del mes de Enero del 2007, al Presidente, Vicepresidente y Consejeros Regionales, por concepto de remuneraciones y dietas, sólo se les abonó las sumas de: S/. 13,240.00; S/. 6,000.00 y S/. 3,975.00 Nuevos soles, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- FIJAR a partir del mes de Febrero del 2007 la Remuneración mensual y dietas siguientes:

Presidente Regional	S/.	13,240.00	Nuevos soles.
Vicepresidente	S/.	6,800.00	Nuevos Soles.
Consejeros Regionales	S/.	3,975.00	Nuevos soles.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, a los Veinte días del mes de Febrero del año Dos Mil Siete.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Q.F. PEDRO TRIVENO RUIZ
PRESIDENTE REGIONAL